

En lo principal: Formula descargos; **En el primer otrosí:** Acompaña documentos; **En el segundo Otrosí:** Solicita medidas probatorias en conformidad al artículo 50 de la Ley 20.417; **En el Tercer Otrosí:** Da respuesta a requerimiento de información; **En el Cuarto Otrosí:** Reserva medios de prueba.

Superintendencia de Medio Ambiente

SALMONES FRIOAYSEN S.A., del giro pesca, rol único tributario número 96.960.650-K, representada, según se acreditará por don Claudio Rodrigo Pumarino Bontempi, chileno, ingeniero, cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], en procedimiento administrativo sancionador Rol F-076-2023 seguido ante esta Superintendencia en contra de SALMONES FRIOAYSEN S.A. a Ud, respetuosamente, digo:

Que, en la oportunidad legal, por medio de la presente, conforme a lo establecido en el artículo 49 y siguientes de la Ley N° 20.417 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"), vengo en deducir descargos en contra los cargos formulados a esta parte por la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante SMA) mediante Resolución Exenta N° 1/ Rol F-076-2023, por supuestas infracciones ambientales relacionadas con las actividades del proyecto "Piscicultura Polcura", ubicado en Camino Público Villa Los Rastrojos s/n, sector Polcura, comuna de Tucapel, región del Biobío.

En virtud de los presentes descargos solicito que se absuelva íntegramente a mi representada, fundado en los argumentos de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

I.- Antecedentes.

1.- La Piscicultura Polcura, fue y sigue siendo de titularidad de don Manuel Jesús Jara Figueroa, y mi representada jamás ha operado la misma.

2.- Con fecha 25 de enero de 2007 Pesquera Landes S.A. suscribió un contrato de arrendamiento con don Manuel Jesús Jara Figueroa otorgado por escritura pública en la notaría de don Ernesto Valenzuela Norambuena, titular de la notaría Talcahuano bajo el repertorio 133-2007, en el cual se dio en arrendamiento a la Pesquera Landes, para su uso, explotación y operación en piscicultura: (a) un retazo de terreno, con todas sus instalaciones y equipamiento de Piscicultura, de una superficie de 9.200 metros cuadrados, que, conforme al plano levantado por el ingeniero Geomensor Leosvaldo Navarrete Pérez, protocolizado el día 21 de marzo de 2001, con el número 111 en la Notaría de Los Ángeles de doña María Carillo. El predio arrendado incluía el uso para acceso y tránsito de una franja de terreno de cinco metros de ancho, la bocatoma de agua y el terreno donde se emplazaban los decantadores construidos al poniente del galpón donde funcionaba el hatchery. terreno de, donde funcionaba una piscicultura, con todas sus instalaciones, retazo ubicado en el Lote Número Dos ubicado en la Provincia del Bio Bio, comuna de Tucapel, sector denominado Polcura, el cual se encuentra inscrito a fojas 1.139 número 978 del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Yungay del año 1996. El retazo de terreno señalado aparece especificado y determinado en el plano protocolizado en la Notaría de Los Ángeles de doña María Carrillo con fecha 21 de marzo de 2001, bajo el número 111. Se incluye dentro del retazo, la bocatoma de agua y el terreno donde se emplazan los decantadores; (b) El permiso acuícola otorgado por Resolución Exenta número 1588, emitida por la Subsecretaría de Pesca el 9 de julio de 2003, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de 13 de agosto del mismo año, y que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el Número 5468, y asignándole a la concesión el código centro número 080097. (c) Derechos de aguas y derechos de aprovechamiento de aguas que se requieren para el funcionamiento de la piscicultura, de la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu, colindante con el Lote Dos recién referido.

La cláusula Décimo Quinta del contrato de arrendamiento, facultaba a Pesquera Landes para sub arrendar la piscicultura.

3.- Posteriormente mediante documento privado suscrito en Santiago con fecha 21 de diciembre de 2011, Pesquera Landes en uso de su derecho conforme a la cláusula Décimo Quinta del contrato de arrendamiento precedentemente individualizado, dio en subarrendamiento la propiedad a Landes Fish Farming.

4.- No obstante el contrato de sub arriendo, don Manuel Jesús Jara Figueroa, no quiso seguir con el contrato de arriendo con Landes Fish Farming hoy Salmones Frioaysén por lo que mi representada nunca pudo operar la piscicultura.

5.- Producto de lo anterior, Pesquera Landes S.A. y don Manuel Jesús Jara Figueroa acordaron el 10 de junio de 2016 no seguir adelante con el contrato de arriendo, suscribiendo entre Pesquera Landes S.A. y don Manuel Jesús Jara Figueroa una escritura de transacción, finiquito y renuncia de acciones mediante escritura pública de fecha 28 de junio de 2016, otorgada en la primera Notaría de Talcahuano de don Omar Retamal Becerra y anotada en el repertorio de instrumentos públicos de dicho oficio bajo el número 743-2016.

6.- Mediante presentación conjunta efectuada por Salmones Frioaysén S.A. y don Manuel Jesús Jara Figueroa, e ingresada a la Dirección Regional del SEA Bio Bio, con fecha 07. de julio de 2016, se informó a la autoridad ambiental el cambio de la titular, representante legal y domicilio del proyecto piscicultura Polcura, acompañando poro acreditar lo señalado, entre otros. los siguientes documentos:

a) Copia simple de escritura público de control de arrendamiento entre Manuel Jesús Jara Figueroa y Sociedad Pesquero Landes S.A., suscrita ante Notario Público Ernesto Valenzuela Norambuena Notario Público de Talcahuano, anotada en el Repertorio N° 133-2007.

b) Copio simple de escritura público de Transacción. finiquito y renuncia de acciones de fecha 28 de junio de 2016, suscrita ante Notorio público Ornar Retamal Becerra. Notario Público de Talcahuano y anotada en el repertorio de instrumentos públicos de dicho oficio bajo el número 743-2016

7.- Que mediante resolución 077 de 9 de marzo de 2017, el Servicio de Evaluación Ambiental tuvo presente el cambio de titular y representación legal del proyecto indicando que en adelante. para todos la titularidad corresponde a todos los efectos legales al señor Manuel Jesús Jora Figueroa, Cedula Ncional de Identidad N° [REDACTED]

II.- De los cargos.

Mediante la resolución exenta 1 de fecha 28 de noviembre de 2023, la SMA, presentó los siguientes cargos a mi representada:

No reportar los monitoreos de autocontrol de su programa de monitoreo: El establecimiento no reportó los monitoreos de autocontrol de su programa de monitoreo 4918/2012 correspondiente a los periodos que a continuación se indican y que se detallan en la tabla 1.1. del anexo 1 de dicha resolución:

2022: diciembre

2021: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio agosto, septiembre octubre, noviembre, diciembre.

2022: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre

III.- Descargo específico.

Conforme ha sido señalado, y se acredita mediante la resolución 077 de 9 de marzo de 2017 del Servicio de Evaluación Ambiental, el 07. de julio de 2016, se informó a la autoridad ambiental el cambio de la titular, representante legal y domicilio del proyecto "Piscicultura Polcura", y como se ha indicado en el acápite anterior, todos los cargos se refieren a situaciones ocurridas desde el mes de diciembre de 2022 en adelante, periodo en que mi representada, no sólo no era titular del proyecto, sino que además no tenía ninguna posibilidad de realizar acciones en el mismo pues se le había puesto término tanto al contrato de arrendamiento como al de sub arrendamiento.

En efecto y conforme se acredita con los documentos acompañados en un otrosí de esta presentación, a la fecha de haberse cometido la supuesta infracción mi representada no tenía ninguna relación con el proyecto, ya que no sólo se había puesto término al contrato de sub arriendo, sino que además se le había informado de dicho cambio a la autoridad ambiental.

A mayor abundamiento, los puntos 3 y 4 de lo resolutivo de la resolución 077 de 9 de marzo de 2017 del Servicio de Evaluación Ambiental, ordena notificar tanto a la SMA como a la Dirección ejecutiva del SEIA:

“3. Remitir Copia de lo presente resolución a la Superintendencia de Medio Ambiente, para su conocimiento.

4, Remitir copia de la presente resolución al departamento de Tecnologías de la Información de lo Dirección Ejecutiva, a fin de llevar a cabo la actualización de la información en e-seia.”

En ese sentido, mi representada no puede ser imputable de los cargos que se formulan toda vez que dicen relación con hechos sucedidos con posterioridad a que dejó de ser titular del proyecto.

Es más mi representada ni siquiera puede presentar un programa de cumplimiento, conforme al artículo 42 de la LOSMA, pues el mismo implicaría el desarrollo de actividades en un predio que no es de su propiedad y sobre el cual no tiene derecho alguno, toda vez que como ha sido señalado y se ha acreditado con los documentos acompañados en un otrosí de esta presentación, se le ha puesto término al contrato de arriendo y contrato de sub arrendamiento hace ya más de 8 años.

Por tanto,

En mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en las normas legales citadas y demás aplicables en la especie,

SOLICITAMOS AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE,
Tener por evacuado los descargos de Salmones Frioaysén S.A.. en los términos del artículo 49 de la LOSMA en relación con la formulación de cargos realizada por la SMA mediante Resolución Exenta N° 1/ Rol F-076-2023, acogerlos a tramitación, declarando en definitiva:

Que se absuelve a Salmones Frioaysén S.A. de todos y cada uno los cargos contenidos en la Formulación de Cargos.

En el Primer Otrosí: Solicitamos tener por acompañados los siguientes documentos:

1.- Copia de contrato de arrendamiento entre Pesquera Landes y don Manuel Jesús Jara Figueroa otorgado por escritura pública en la notaría de don Ernesto Valenzuela Norambuena, titular de la notaría Talcahuano bajo el repertorio 133-2007, en el cual se dio en arrendamiento la Piscicultura.

2.- Copia de contrato de subarrendamiento suscrito mediante documento privado en Santiago con fecha 21 de diciembre de 2011, por medio del cual Pesquera Landes en uso de su derecho conforme a la cláusula Décimo Quinta del contrato de arrendamiento precedentemente individualizado dio en subarrendamiento la propiedad a Landes Fish Farming.

3.- Copia de escritura de transacción, finiquito y renuncia de acciones mediante escritura pública de fecha 28 de junio de 2016, otorgada en la primera Notaría de Talcahuano de don Omar Retamal Becerra y anotada en el repertorio de instrumentos públicos de dicho oficio bajo el número 743-2016, por medio de la cual Pesquera Landes S.A. y don Manuel Jesús Jara Figueroa acordaron no seguir adelante con el contrato de arriendo.

4.- Copia de resolución 077 de 9 de marzo de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental en que tuvo presente el cambio de titular y representación legal del proyecto indicando que en adelante. para todos los efectos legales la titularidad corresponde al señor Manuel Jesús Jora Figueroa, Cedula Ncional de Identidad N° [REDACTED]

5.- Copia de escritura pública en que consta mi personería para representar a Salmones Frioaysén, S.A.

6.- Balance tributario de Salmones Frioaysén S.A. correspondiente al año 2023.
Por tanto, a Ud. ruego: Tenerlos por acompañados.-

En el Segundo Otrosí: Solicitamos a Ud, las siguientes medidas probatorias a la luz de lo establecido en el artículo 50 de la LOSMA:

1.- Se oficie al Archivo Judicial de Talcahuano a fin que remita copia del contrato de arrendamiento entre Pesquera Landes y don Manuel Jesús Jara Figueroa otorgado por escritura pública en la notaría de don Ernesto Valenzuela Norambuena, titular de la notaría Talcahuano bajo el repertorio 133-2007, en el cual se dio en arrendamiento la Piscicultura.

2.- Se oficie al Archivo Judicial de Talcahuano a fin que remita Copia de escritura de transacción, finiquito y renuncia de acciones mediante escritura pública de fecha 28 de junio de 2016, otorgada en la primera Notaría de Talcahuano de don Omar Retamal Becerra y anotada en el repertorio de instrumentos públicos de dicho oficio bajo el número 743-2016, por medio de la cual Pesquera Landes S.A. y don Manuel Jesús Jara Figueroa acordaron no seguir adelante con el contrato de arriendo.

3.- Se oficie al Servicio de Evaluación Ambiental Región del Bio Bio a fin que remita los siguientes antecedentes:

a) Copia de resolución 077 de 9 de marzo de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental en que tuvo presente el cambio de titular y representación legal del proyecto.

b) Copia de presentación conjunta efectuada por Salmones Frioaysén S.A. y don Manuel Jesús Jara Figueroa, e ingresada a la Dirección Regional del SEA Bio Bio, con fecha 07. de julio de 2016 y que se cita en la resolución anterior.

Por tanto, a Ud. ruego: Acceder a lo solicitado-

En el Tercer Otrosí: Solicito a Ud. tener por respondido el requerimiento de información conforme a lo ordenado en punto VIII de la resolución exenta 1 Rol F-076-2023:

- 1) Descripción del sistema de tratamiento de Riles que tiene el establecimiento, con sus características y etapas.

Esta parte desconoce el sistema de tratamiento de Riles que tiene el establecimiento, toda vez que como ha sido indicado desde el 2016 que no tiene injerencia ni titularidad en el proyecto y nunca ha operado dicha planta.

- 2) Mapa o croquis del sistema de tratamiento de Riles o planta, que especifique las etapas de esta (ejemplo, sistemas de tratamiento primario, terciario, puntos de captación, punto de descarga, etc.).

Esta parte no cuenta con Mapa o croquis del sistema de tratamiento de Riles o planta, toda vez que como ha sido indicado desde el 2016 que no tiene injerencia ni titularidad en el proyecto y nunca ha operado dicha planta.

- 3) Informar hace cuantos años opera la planta de tratamiento de Riles.

Esta parte no opera ni nunca ha operado dicha planta de tratamiento de Riles, y como ha sido indicado desde el 2016 que no tiene injerencia ni titularidad en el proyecto.

- 4) Informar la frecuencia de funcionamiento de la planta de tratamiento de Riles, indicando los meses, un promedio días al mes y cuántas horas al día se efectúan descargas.

Esta parte no opera ni nunca ha operado dicha planta de tratamiento de Riles, y como ha sido indicado desde el 2016 que no tiene injerencia ni titularidad en el proyecto.

- 5) Informar los costos de mantenimiento que se hayan realizado a la planta de tratamiento de Riles en el último año, acompañando los respectivos registros tales como comprobantes de pago u otros.

Esta parte no opera ni nunca ha operado dicha planta de tratamiento de Riles, y como ha sido indicado desde el 2016 que no tiene injerencia ni titularidad en el proyecto.

- 6) Indicar, en el caso que se haya realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas al retorno del cumplimiento de su Programa de

Monitoreo, señalando una descripción técnica y cronológica de lo ejecutado, una explicación técnica de su eficacia, y acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

No se han ejecutado medidas correctivas orientadas al retorno del cumplimiento del Programa de Monitoreo, toda vez que como ha sido mencionado, esta parte no opera ni nunca ha operado dicha planta de tratamiento de Riles, y como ha sido indicado desde el 2016 que no tiene injerencia ni titularidad en el proyecto.

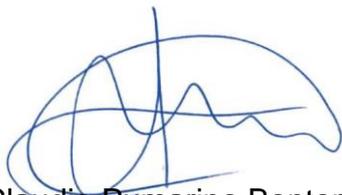
7) Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

Se acompaña el Balance tributario de la empresa en un otrosí de esta presentación.

Por tanto, a Ud. ruego: Tener por respondido el requerimiento de información.

En el Cuarto Otrosí: Mi representada viene a hacer presente que hará uso de todos los medios de prueba que franquea la ley durante el curso de este procedimiento, con el fin de acreditar sus alegaciones. Estos medios de prueba buscarán acreditar todas las circunstancias de los supuestos de hecho sobre las que se configuran las defensas y atenuantes alegadas.

Por tanto, a Ud. ruego: Tenerlo presente-



Claudio Pumarino Bontempi

C.I. [REDACTED]